ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA ESCONAMI", S.A.P.I. DE C.V., LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "FORTALEZA SAN JERÓNIMO", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, NÚMERO OFICIAL 1728 ORIENTE (ANTERIOR 22), PUEBLO SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CASAS JAVER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ALBORETO RESIDENCIAL", UBICADO EN CALLE ALI CHUMACERO NÚMERO 1000 SUR, COLONIA SAN LORENZO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LAS UNIDADES QUE LA INTEGRAN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, PRIMERA Y SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, ADEMÁS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, REALICEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 14/2023, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 20 DE

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 102/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE EL "MANUAL PARA LA FORMACION Y REGISTRO DE TESIS Y JURISPRUDENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

AVISOS JUDICIALES: 3562, 3566, 3571, 3587, 3590, 3594, 3780, 3801, 3804, 3805, 3821, 3822, 3823, 3838, 3844, 3847, 3848, 3849, 3850, 1165-A1, 1166-A1, 1170-A1, 3946, 3947, 3948, 1204-A1, 1207-A1, 1208-A1, 1209-A1, 1210-A1, 1211-A1, 1212-A1, 1213-A1, 1214-A1, 1215-A1, 1216-A1, 1217-A1, 1218-A1, 1219-A1, 1220-A1, 3961, 3962, 3963, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4033, 4035, 4036, 4041, 4044 v 4043-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1178-A1, 3782, 3783, 3786, 3790, 3793, 3796, 3797, 3798, 1159-A1, 1160-A1, 1161-A1, 1162-A1, 3817, 3818, 3819, 3820, 3829, 3831, 3840, 3841, 1171-A1, 4032, 4034, 4037, 4038, 4039, 4040, 4042, 1254-A1, 1255-A1, 1256-A1, 1257-A1, 1258-A1, 1259-A1, 1260-A1, 1261-A1, 1262-A1, 1263-A1, 161-B1, 3945, 1175-A1, 1205-A1, 1221-A1, 4043 y 4044-BIS.

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 10/2023.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una levenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 10/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN. OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 6º párrafo tercero. 14, 16, 109, 113, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafos primero segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo noveno, 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 129 párrafos primero y penúltimo, 130, 130 bis y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII Bis, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 3, 4, 6, 7, 8 fracciones X último párrafo, XI, XIV, XIX, XXVI, XXVIII y XXXVI, 10, 13 fracciones I, II y XXV, 21, 35, 42, 42 Bis y 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracciones I, III y XIX y 23 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

#### **CONSIDERANDO** que:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es una dependencia del Poder Legislativo dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; en consecuencia, tiene la facultad de establecer los lineamientos técnicos, criterios, procedimientos, métodos, sistemas y todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para realizar su función de fiscalización superior.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

El Órgano Superior de Fiscalización es competente para verificar el soporte documental de los sujetos de fiscalización, con el objeto de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

La gestión pública del Órgano Superior de Fiscalización, requiere la implementación de herramientas electrónicas que permitan facilitar los actos de fiscalización, reducir los tiempos de atención y eficientar los recursos financieros y humanos; con ello, se contribuye a lograr un ejercicio racional y austero de los recursos públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, implementó la herramienta tecnológica denominada Plataforma Digital, con el objetivo de eficientar sus acciones en materia de fiscalización, realizar revisiones a la Cuenta Pública de forma innovadora, para fomentar mejores prácticas de fiscalización, así como garantizar y fortalecer el funcionamiento de los sistemas de rendición de cuentas, anticorrupción, fiscalización y transparencia.

Esta plataforma bidireccional es una herramienta tecnológica que fomenta el intercambio de información entre los sujetos de fiscalización y el Órgano Superior, a través del envío/recepción del soporte documental, de manera ágil y eficiente; asimismo, permite el desarrollo del proceso de fiscalización por medios electrónicos, facilita a los usuarios la notificación de actos de autoridad, y posibilita la certificación y firma de documentos por medio de la firma electrónica, proceso que otorga seguridad jurídica a los actos e información proporcionada.

El Órgano Superior de Fiscalización firmó un Convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con el objeto de que la Autoridad Certificadora de este, realice la emisión de la Firma Electrónica a las personas servidoras públicas que tienen la representatividad de las entidades fiscalizables o aquellos que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable.

En ese contexto, es necesario facultar a los sujetos de fiscalización competentes y a las unidades administrativas de este Órgano Superior de Fiscalización, para suscribir los procedimientos y trámites internos que requieran el uso de la Firma Electrónica, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Por lo anterior, en términos del artículo 8 fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emiten los *Lineamientos para la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica*, establecidos en el **ANEXO UNO**.

**SEGUNDO.** Estos Lineamientos tienen por objeto regular la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital y la aplicación de la Firma Electrónica, para la realización de las actuaciones electrónicas en los actos de fiscalización y procedimientos de carácter administrativo que de ellos deriven.

**TERCERO.** Los sujetos de fiscalización a través de las personas servidoras públicas que tienen su representatividad, o aquellos que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, deben realizar el envío remoto del soporte documental en el día establecido en la normatividad aplicable mediante la Plataforma Digital.

**CUARTO.** El soporte documental que envíen los sujetos de fiscalización mediante la Plataforma Digital para el cumplimiento de sus obligaciones y los requerimientos que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México les solicite, deberán realizarse de conformidad con el **ANEXO DOS** denominado **DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL.** 



**QUINTO.** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, adscrita a la Oficina del Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es la unidad administrativa competente para brindar asistencia técnica a los sujetos de fiscalización, en la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital, así como la aplicación de la Firma Electrónica, a través de los medios electrónicos disponibles.

**SEXTO.** Las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que gestionen los componentes, deben emitir la normativa aplicable y serán responsables de asesorar y brindar asistencia técnica del proceso automatizado a las entidades fiscalizables de la Plataforma Digital.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.

**TERCERO.** Los anexos y formatos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que tienen todo el imperativo vinculatorio y legal correspondiente.

**CUARTO.** Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables que cuenten con Firma Electrónica gestionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ante la Autoridad Certificadora, deberán suscribir con firma autógrafa los **formatos 1, 2, 3, 4 y 5**, mismos que serán entregados en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior.

**QUINTO.** Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables que cuenten con Firma Electrónica gestionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ante la Autoridad Certificadora, deben participar en los cursos de capacitación relacionados con el uso de la Plataforma Digital y la aplicación de la Firma Electrónica, cuando sean convocados a través de la comunicación institucional que determine el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SEXTO. Los asuntos relacionados y/o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación y/o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este ACUERDO 10/2023, se atenderán hasta su conclusión definitiva, conforme ACUERDO 01/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, el miércoles primero de febrero de dos mil veintitrés.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los once días de diciembre de dos mil veintitrés.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

#### **ANEXO UNO**

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

# TÍTULO PRIMERO OBJETO, DEFINICIONES, COMPETENCIA Y SUJETOS

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Estos Lineamientos tienen por objeto regular la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital y la aplicación de la Firma Electrónica, para realizar las actuaciones electrónicas en los actos de fiscalización superior y procedimientos de carácter administrativo que de ellos deriven.

**Artículo 2.** Estos Lineamientos son obligatorios y exigibles para el Órgano Superior, las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables y terceros vinculados a las obligaciones y requerimientos que el Órgano Superior determine, de conformidad con las normas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- **I. Actuaciones electrónicas:** Actos y procedimientos de carácter administrativo vinculados a las obligaciones de los usuarios y requerimientos del Órgano Superior en la Plataforma Digital.
- **II. Autoridad Certificadora:** Instancias reconocidas por el Órgano Superior, facultadas para implementar la infraestructura de la llave pública, asignar y revocar la Firma Electrónica.
- **III. Baja documental:** Depuración de la documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; de acuerdo con la ley en la materia y las disposiciones jurídicas aplicables.
- **IV. Certificado digital:** Archivo electrónico que asocia, de manera segura y fiable, la identidad del firmante con una llave pública que identifica quién es el autor de un documento digital signado.
- V. Componentes: Aplicativos informáticos desarrollados y administrados por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que forman parte de la Plataforma Digital, los cuales automatizan los procesos para el cumplimiento de las atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el Órgano Superior.
- VI. Confidencialidad: Garantía de que el soporte documental será protegido y no divulgado.
- VII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca de la o el titular de los datos personales para aceptar el tratamiento de su información.
- **VIII. Conservación:** Medidas que aseguran la existencia, preservación, integridad y seguridad del soporte documental a largo plazo.
- **IX.** Constancia de envío/recepción: Documento electrónico autoverificable que emite la Plataforma Digital a los usuarios, en la que se estampa la Firma Electrónica y sello de tiempo para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de envío/recepción del soporte documental e incluye un Código QR.
- X. Contraseña de llave privada: Cadena de caracteres alfanuméricos asignados por la persona propietaria de la Firma Electrónica y de conocimiento exclusivo de este, para firmar documentos electrónicos.
- XI. Contraseña encriptada: Cadena de caracteres alfanuméricos asignados por el usuario, para el uso e ingreso exclusivo a la Plataforma Digital.
- XII. Código QR: Código de respuesta rápida que permite la consulta en internet de la versión electrónica de la constancia de envío/recepción emitida por la Plataforma Digital.
- **XIII. Documento electrónico autoverificable:** Archivo con evidencias criptográficas autocontenidas que permiten su autoverificación con lectores de PDF, para comprobar que no ha sido alterado o modificado.



- Tomo: CCXVI No. 115
- **XIV. Firma Electrónica:** Datos electrónicos consignados en un mensaje, lógicamente asociados por cualquier tecnología, utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del firmante y produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XV. Navegadores web: Programa que permiten el acceso a internet.
- **XVI. Obligaciones:** Deberes de los usuarios de dar cumplimiento a los requerimientos para el envío/recepción del soporte documental relativo al manejo de recursos públicos, susceptibles de revisión y fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.
- XVII. Ofimática: Programas informáticos para procesar textos, presentaciones y hojas de cálculo.
- XVIII. Órgano Superior: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIX. PDF: Formato de documentos portátiles con estándares mundiales para el intercambio seguro y fiable de documentos electrónicos.
- **XX. Plataforma Digital:** Solución de comunicación personalizada en línea que posibilita la estrategia digital del Órgano Superior, mediante la ejecución de diversas actividades en un mismo lugar a través de internet. Para su uso es asignado un usuario y contraseña encriptada, información que es intransferible ya que forma parte de la cadena de seguridad que se registra en cada movimiento realizado.
- **XXI. Sello digital de tiempo:** Recibo electrónico que establece la fecha, hora, minuto y segundo expresado en un estándar, con la información proporcionada por el Centro Nacional de Metrología sin dependencia del huso horario; es firmado electrónicamente para garantizar que no sea alterada la fecha.
- **XXII. Sistema operativo:** Conjunto de programas que controlan los procesos básicos de una computadora y permiten su funcionamiento.
- **XXIII. Soporte documental:** Medio que contiene información, en papel, audiovisual, fotográfico, fílmico, digital, electrónico, sonoro o visual, entre otros.
- **XXIV. Usuario:** Personas servidoras públicas del Órgano Superior, de las entidades fiscalizables o terceros ya sean físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, vinculadas a las obligaciones y requerimientos que interactúan en la Plataforma Digital.
- XXV. UTIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior.

Las anteriores definiciones, así como las establecidas en otros ordenamientos jurídicos relacionados, pueden emplearse en singular o plural en estos Lineamientos.

**Artículo 4.** El Órgano Superior es la autoridad competente para aplicar estos Lineamientos; y, en conjunto con los titulares de los Órganos Internos de Control, vigilarán su cumplimiento.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LA PLATAFORMA DIGITAL

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 5.** La Plataforma Digital es una herramienta tecnológica desarrollada, administrada y alojada en la infraestructura propiedad del Órgano Superior que da solución de comunicación personalizada en línea y posibilita la estrategia digital mediante la ejecución de diversos componentes para la atención de múltiples actividades en un mismo lugar a través de internet.

**Artículo 6.** Los componentes de la Plataforma Digital son procesos automatizados que apoyan al cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas del Órgano Superior, los cuales son:

A. Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables



- a) Presupuesto Municipal
- b) Informes Trimestrales
- c) Cuenta Pública
- B. Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero e Inversión Física, y de Desempeño y Legalidad
  - a) Fiscalización
- C. Unidad de Seguimiento
  - a) Seguimiento a las observaciones de fiscalización
  - b) Seguimiento a las observaciones de revisión de la Cuenta Pública
- D. Unidad de Investigación
  - a) Investigación
- E. Unidad de Asuntos Jurídicos
  - a) Responsabilidades
  - b) Medidas de Apremio
- F. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - a) Directorio de usuarios de la Plataforma Digital

Así como los demás componentes necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas del Órgano Superior; los cuales entrarán en operación, previa publicación de sus lineamientos en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.

**Artículo 7.** El envío del soporte documental validado con la Firma Electrónica de los usuarios, se realizará durante el día establecido en los lineamientos de operatividad para cada componente.

**Artículo 8.** En la Plataforma Digital, el envío del soporte documental validado con la Firma Electrónica de los usuarios genera una constancia de envío/recepción, que el usuario deberá descargar y resguardar, sin que ello se considere que la información remitida sea de calidad, veraz, concisa, confiable, oportuna y correcta en términos de los lineamientos correspondientes.

**Artículo 9.** El Órgano Superior verificará y validará que el soporte documental haya cumplido con las características establecidas en los lineamientos y lo notificará oficialmente a los usuarios.

#### CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN

**Artículo 10.** La Plataforma Digital se implementa para automatizar y eficientar los actos de fiscalización superior y procedimientos de carácter administrativo que deriven; dichas actuaciones electrónicas serán válidas y contarán con pleno valor probatorio siempre que se encuentren debidamente signadas con la Firma Electrónica.

**Artículo 11.** Para el uso de la Plataforma Digital es requisito indispensable que los usuarios cuenten con usuario y contraseña encriptada; y para la autentificación del envío del soporte documental deberán signar con Firma Electrónica emitida por autoridades certificadoras reconocidas por el Órgano Superior.

**Artículo 12.** La Plataforma Digital generará la constancia de envío/recepción del soporte documental el día que señale el acuerdo del componente respectivo a cada obligación, en un horario de 24 horas.

**Artículo 13.** La Plataforma Digital almacena las constancias de envío/recepción de las actuaciones electrónicas y permite realizar su consulta, descarga e impresión, de conformidad con la ley en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.



### CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES

Artículo 14. Las modalidades del envío del soporte documental son:

- I. Remota: a través de la Plataforma Digital con Firma Electrónica; y
- II. Física: con firma autógrafa.

El Órgano Superior establecerá la modalidad en el lineamiento del componente de cada proceso automatizado referido en el artículo 6 de estos Lineamientos.

**Artículo 15.** El Órgano Superior cambiará de modalidad la recepción del soporte documental en caso fortuito o de fuerza mayor y será comunicada a los usuarios a través del sitio electrónico institucional.

#### CAPÍTULO IV DEL ALTA Y/O BAJA DE LOS USUARIOS

**Artículo 16.** Los usuarios deberán solicitar su alta para el uso de la Plataforma Digital, a través de los **formatos 1 y 2**, que deberán contener firma autógrafa, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir del acto de entrega-recepción.

Los formatos deben ser presentados en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior.

**Artículo 17.** En caso de que el usuario sea responsable de más de una entidad fiscalizable para dar cumplimiento a las obligaciones, deberá presentar los **formatos 1 y 2** por cada una de ellas.

**Artículo 18.** El **formato 2** debe contener el Primer Nombre, Segundo Nombre, Tercer Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido, CURP, RFC con Homoclave (sin espacio o guiones), Cargo, Entidad Fiscalizable, Dependencia y Correo Electrónico Institucional (no aplican para terceros) o Correo Electrónico Personal (no aplica para personas servidoras públicas).

Se debe adjuntar copia simple del nombramiento o constancia de mayoría y CURP (vigente).

Para el supuesto referido en el artículo 17 de estos Lineamientos, se deberán proporcionar correos electrónicos institucionales diferentes.

**Artículo 19.** Atendida la solicitud referida en el artículo anterior, el registro de los usuarios se efectúa en los términos siguientes y para ello, el Órgano Superior:

- I. Recopila la información descrita en el formato 2;
- II. Registra el correo electrónico proporcionado en el **formato 2** como usuario de la Plataforma Digital; el tiempo de atención para el registro del usuario, dependerá de la veracidad de la información proporcionada; y
- III. Envía un mensaje a la dirección de correo electrónico proporcionada en el **formato 2**, para que el usuario asigne la contraseña encriptada.

El usuario es responsable de generar su contraseña encriptada a través de la Plataforma Digital, la cual deberá resguardar y considerar las medidas de seguridad, así como del uso adecuado de cada componente.

**Artículo 20.** La modificación o recuperación de la contraseña se realizará en la Plataforma Digital mediante proceso automatizado accesible a través de un botón en la pantalla del inicio de sesión.

Artículo 21. La baja del registro en la Plataforma Digital procede cuando:

- I. Lo solicite el usuario mediante el **formato 3** con firma autógrafa dirigido a la persona Titular del Órgano Superior, el cual debe ser presentado en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior;
- II. El nombramiento del usuario quede sin efectos;
- III. El usuario haga uso indebido o ilícito de la Plataforma Digital;



El usuario esté impedido para ejercer sus funciones como persona servidora pública o fallezca;

IV.

- Tomo: CCXVI No. 115
- V. La entidad fiscalizable se extinga; o
- VI. No exista interés jurídico u obligación ante un procedimiento del Órgano Superior.

La baja del registro no afecta la conservación del soporte documental incorporado a la Plataforma Digital.

#### **TÍTULO TERCERO** DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

#### CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 22. La Firma Electrónica proporcionada por la Autoridad Certificadora es personal e intransferible, será utilizada para identificar de manera inequívoca a la persona servidora pública o tercero, como usuario de la Plataforma Digital, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Artículo 23. La Firma Electrónica es un medio de identificación y está integrada por los siguientes archivos:

- Certificado (.cer); T.
- II. Llave privada (.key); y
- III. Contraseña de llave privada (.txt).

La contraseña de la llave privada y la contraseña encriptada de la Plataforma Digital son distintas.

Artículo 24. Las actuaciones dentro de la Plataforma Digital serán válidas con el uso de la Firma Electrónica proporcionada por la Autoridad Certificadora.

#### CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 25. Para efectos del capítulo anterior, la Firma Electrónica cumple con los siguientes principios:

- I. Equivalencia funcional: La Firma Electrónica satisface el requisito al igual que la firma autógrafa.
- II. Autenticidad: Certeza de que el soporte documental fue remitido por el usuario, por lo tanto, las consecuencias jurídicas que deriven le son atribuibles.
- III. Integridad: Certeza de que el soporte documental permanece completo e inalterado.
- IV. Neutralidad tecnológica: La tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales con la Firma Electrónica será aplicada de modo que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular.
- V. No repudio: Garantía de que los usuarios no puedan negar la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente a ellos.
- VI. Confidencialidad: Certeza de que el envío y recepción del soporte documental se encuentra cifrado entre el Órgano Superior y el usuario.

Artículo 26. La vigencia de la Firma Electrónica se determinará con base en los términos y condiciones establecidos por la Autoridad Certificadora.

#### CAPÍTULO III **DE LAS ASIGNACIONES O REVOCACIONES**

Artículo 27. La asignación o revocación de la Firma Electrónica se realizará en coordinación con la UTIC ante la Autoridad Certificadora.

Artículo 28. La Firma Electrónica se gestiona de manera coordinada con la Autoridad Certificadora, e inicia con la entrega del formato 4 que debe contener firma autógrafa y presentarse en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

**Artículo 29.** La fecha de atención para la asignación y/o revocación de la Firma Electrónica es asignada por la Autoridad Certificadora.

**Artículo 30.** Los datos solicitados en el **formato 4**, serán utilizados por la Autoridad Certificadora, para notificar al usuario la fecha establecida para la asignación de la Firma Electrónica.

**Artículo 31.** El usuario para la asignación de la Firma Electrónica por la Autoridad Certificadora, debe entregar en formato PDF, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- I. Correo electrónico enviado por el componente de directorio administrado por el Órgano Superior;
- II. Acta de nacimiento:
- III. CURP:
- IV. RFC:
- V. Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte); y
- En su caso, nombramiento de la persona servidora pública o constancia de mayoría para autoridades electas.

**Artículo 32.** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, se proporcionará al usuario la Firma Electrónica con los archivos señalados en el artículo 23 de estos Lineamientos.

Durante el trámite, los usuarios generarán su contraseña de la llave privada; y serán responsables del resguardo, reserva y confidencialidad de los archivos de la Firma Electrónica.

Artículo 33. La revocación de la Firma Electrónica procede cuando el usuario:

- Lo solicite mediante el formato 5 con firma autógrafa, que debe ser presentado en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior;
- II. Pierda o dañe los archivos de la Firma Electrónica;
- III. Considere comprometida la integridad de la Firma Electrónica;
- IV. El nombramiento del usuario quede sin efectos; y
- V. No exista interés jurídico u obligación ante un procedimiento del Órgano Superior.

La revocación de la Firma Electrónica no afecta la conservación del soporte documental incorporado a la Plataforma Digital.

#### CAPÍTULO IV DEL USO Y EFECTOS LEGALES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

**Artículo 34.** El uso de la Firma Electrónica en las actuaciones electrónicas en la Plataforma Digital, producirá los mismos efectos legales que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables le otorguen, cuando:

- I. Cuente con un certificado digital expedido por la Autoridad Certificadora;
- II. Los datos de creación sean con información exclusiva del usuario;
- III. El certificado cuente con un periodo que especifique la fecha de inicio y término de su vigencia; y
- IV. Contenga la contraseña de acceso del certificado digital del usuario.

**Artículo 35.** La Firma Electrónica en las constancias que genera la Plataforma Digital en formato PDF autoverificable, produce los efectos legales de validación, verificación y autorización del soporte documental.



#### TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO I DEL ÓRGANO SUPERIOR

- **Artículo 36.** Adoptará las medidas físicas, técnicas y administrativas de seguridad que garanticen la autoría, integridad, reserva, confidencialidad e inalterabilidad del soporte documental remitido en cumplimiento a los requerimientos y obligaciones de los usuarios.
- **Artículo 37.** Establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Digital, así como promover la simplicidad del uso de los componentes por parte de los usuarios.
- **Artículo 38.** Brindará atención y asistencia técnica a los usuarios sobre incidencias y requerimientos relacionados con el uso de la Plataforma Digital en días y horas hábiles.
- **Artículo 39.** Realizará la baja documental en la Plataforma Digital de conformidad con la ley en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 40.** Los datos personales contenidos en el soporte documental presentado serán protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a fin de salvaguardar en todo momento su reserva y confidencialidad.

#### CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL

- **Artículo 41.** Deben contar con servicio de internet estable y eficiente, equipo de cómputo con sistema operativo, ofimática y navegadores *web*, previa a la última versión liberada por los diversos fabricantes, equipo de digitalización que genere de origen el archivo PDF con el estándar, criterios y especificaciones establecidos en el **ANEXO DOS**.
- **Artículo 42.** Los usuarios de la Plataforma Digital son responsables de mantener una sesión activa, la cual debe cerrar de manera correcta para su uso en otro dispositivo electrónico.
- **Artículo 43.** Serán responsables de proveer las medidas de seguridad informática en los equipos de cómputo que empleen para el uso de la Plataforma Digital.
- **Artículo 44.** Serán responsables de resguardar las constancias de envío/recepción que genere la Plataforma Digital y el respaldo del soporte documental.
- **Artículo 45.** El soporte documental y las actuaciones electrónicas enviadas por los usuarios a través de la Plataforma Digital deberán digitalizarse para que sean accesibles, de fácil manejo, inalterables y sin restricciones de copiado del texto o de cualquier contenido, impresión y consulta, así como las demás características precisadas en el **ANEXO DOS**.

Asimismo, los usuarios deberán verificar:

- I. El correcto y completo registro del soporte documental enviado:
- II. El adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad, formato del soporte documental que se agregue; y
- III. Que el soporte documental que remitan se encuentre libre de virus.

**Artículo 46.** El usuario debe reportar y documentar de manera inmediata cualquier incidente al correo electrónico plataforma.digital@osfem.gob.mx; asimismo, presentar en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior, un escrito dirigido al Titular de la Unidad Administrativa que gestione el componente, a fin de que se le brinde el apoyo y seguimiento necesario.

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Artículo 47. El escrito donde se reporte y documente el incidente, debe contener la descripción, evidencia mediante impresiones de pantalla completa, un número telefónico de contacto y se deberá anexar copia del correo electrónico enviado en atención al artículo anterior.

Artículo 48. Cuando el usuario no pueda firmar el envío del soporte documental requerido, deberá cargar la totalidad de este dentro del componente, así como generar y descargar la preconstancia emitida por el componente de la Plataforma Digital.

El usuario debe reportar y documentar de manera inmediata la incidencia al correo electrónico plataforma.digital@osfem.gob.mx adjuntando la preconstancia; asimismo, presentar en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior, un escrito dirigido al Titular de la Unidad Administrativa que gestione el componente, a fin de que se le brinde el apoyo y seguimiento necesario.

Artículo 49. El escrito donde se reporte y documente la incidencia del firmado electrónico, debe contener la descripción, evidencia mediante impresiones de pantalla completa, un número telefónico de contacto y se deberá anexar la preconstancia y copia del correo electrónico enviado en atención al artículo anterior.

Artículo 50. En caso de que el usuario ostente un cargo en más de una entidad fiscalizable, ya sea como titular o encargado de despacho, será responsable del uso individualizado de las firmas electrónicas asignadas.

Artículo 51. La vigencia de la Firma Electrónica de aquellos usuarios que hayan sido designados como encargados de despacho en ningún caso excederá un periodo de 60 días a partir de la fecha del nombramiento.

Aquellos usuarios que hayan sido designados encargados de despacho y que posteriormente sean ratificados para ocupar la titularidad del cargo, deberán solicitar la revocación de la Firma Electrónica anterior y solicitar la asignación de una congruente con el nombramiento vigente.

#### TÍTULO V **DE LAS SANCIONES**

#### CAPÍTULO ÚNICO **DE LAS SANCIONES**

Artículo 52. Las conductas de los usuarios de la Plataforma Digital que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en estos Lineamientos darán lugar al procedimiento y sanciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 53. La divulgación y difusión del soporte documental que obstruya o pueda causar un serio periuicio de las actuaciones electrónicas en la Plataforma Digital, previa publicación del Informe de Resultados dará lugar al procedimiento y sanciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquense estos Lineamientos en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los ocho días de diciembre de dos mil veintitrés.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

#### **ANEXO DOS**

#### DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

El soporte documental que envíen las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables y terceros será de calidad, veraz, conciso, confiable, oportuno, correcto y accesible, sin propietarios, de estándar abierto, sin cifrado o compresión. Lo anterior, bajo las siguientes características:

- **1. Resolución**: número de pixeles (puntos por pulgada) <u>300 ppp o dpi</u>. Incrementar el número de pixeles aumentará el tamaño del archivo resultante.
- **2. Profundidad de bits**: apariencia física de los documentos electrónicos, <u>tono de grises</u>. Incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo, aumentará el tamaño resultante.
- **3. Orientación:** <u>que permita la lectura</u> de los datos a las personas servidoras públicas del Órgano Superior de manera automática en formato <u>horizontal</u>, sin importar el diseño original del soporte documental.
- 4. Tamaño: respetar el tamaño de los archivos físicos originales y mantener la escala de dimensiones al 100%.
- **5. Formato:** el equipo empleado para digitalizar los documentos electrónicos debe entregar de manera automática el formato PDF, previa configuración de la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño.

Las siguientes tablas muestran el promedio de peso de los documentos electrónicos por número de hojas.

Documentos electrónicos de tamaño carta:

No.	No. de	Peso Óptimo		
NO.	Hojas	KB MB		
1	1	200	0.2	
2	10	915	0.915	
3	100	4475	4.4	
4	1000	19861	19.8	

Documentos electrónicos de tamaño oficio:

No.	No. de	Peso Óptimo		
NO.	Hojas	KB	MB	
1	1	270	0.27	
2	10	1235	1.235	
3	100	6041	6.04	
4	1000	26812	26.8	

Con referencia en los datos anteriores, el peso máximo de los documentos electrónicos que se remitirán mediante la Plataforma Digital es de 20 Mb.

Estas descripciones y especificaciones técnicas están disponibles para su descarga en el sitio web institucional: www.osfem.gob.mx







Tomo: CCXVI No. 115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### Formato 1

Hoja membretada de la entidad fiscalizable	
Encabezado libre para terceros	

#### ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

_	, Estado de México; de Número de oficio (no aplica	
Miroslava Carrillo Martínez Auditora Superior del Órgano So de Fiscalización del Estado de M Presente.	•	
El (la) que suscribe,	(No	ombre del que
suscribe) en mi carácter de	(Cargo del que suscribe, no aplica para entidad fiscalizable, en caso de terceros no ap	

### Términos y Condiciones

**PRIMERO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el objeto de automatizar, agilizar, eficientar y simplificar los actos de fiscalización y procedimientos administrativos que de ellos se deriven, y que corresponden al ejercicio de sus atribuciones, implementó la Plataforma Digital, como una herramienta tecnológica desarrollada, administrada y alojada en la infraestructura propiedad del Órgano Superior, que da solución de comunicación personalizada en línea con los usuarios.

**SEGUNDO.** El alta para la asignación de usuario de acceso y uso de la Plataforma Digital, deberá solicitarlo la persona servidora pública de la entidad fiscalizable, mediante escrito dirigido a la persona titular del Órgano Superior, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Este formato deberá ser entregado de manera presencial con firma autógrafa en las oficinas que ocupa el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior, ubicadas en Calle

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municípios

de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx
Página 1 de 2
Página 1 de 2

GACETA
DEL GOBIERNO
Gabierno del Estado de México



Mariano Matamoros, Número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000.

**TERCERO.** Cuando un tercero deba dar atención a un comunicado del Órgano Superior a través de la Plataforma Digital, solicitará el alta para el acceso y uso a la misma, mediante escrito dirigido a la persona titular del Órgano Superior. La solicitud de baja deberá tramitarla cuando no exista interés jurídico u obligación ante un procedimiento del Órgano Superior, dicho documento deberá ser entregado de manera presencial con firma autógrafa en las oficinas del Órgano Superior.

**CUARTO.** El usuario asignado a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables y terceros al momento de su alta, permitirá su acceso a la Plataforma Digital, por lo que deberá resguardar y considerar las medidas de seguridad; así como del uso adecuado de cada componente.

**QUINTO.** Es responsabilidad del usuario mantener espacio libre en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional que haya proporcionado para la recepción de las comunicaciones de la Plataforma Digital.

**SEXTO.** El Órgano Superior comunicará a los usuarios a través del sitio electrónico institucional cuando existan modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, así como en los *Lineamientos para la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica.* 

Manifiesto que consciente de los términos y condiciones establecidos, así como de los beneficios generados por la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, otorgo mi consentimiento y bajo protesta de decir verdad, expreso mi voluntad de hacer uso de la misma, y que los datos que proporciono son verídicos y verificables, a efecto de recibir y atender toda clase de actuaciones y comunicaciones electrónicas, vinculadas a las obligaciones y requerimientos derivados del ejercicio de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

#### Nombre y firma autógrafa del que suscribe

Este formato está disponible para su descarga y uso en el sitio web institucional: www.osfem.gob.mx.

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municípios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

Página 2 de 2



Tomo: CCXVI No. 115

OSFEM





Tomo: CCXVI No. 115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### Formato 2

Hoja membretada de la entidad fiscalizable	
Encabezado libre para terceros	

# SOLICITUD DE ALTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

, Estado de México;	de	de 2023.
Número de ofici	o (no aplica	a para terceros)

Miroslava Carrillo Martínez Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Presente.

al del
rtículo
ital del
ónica,
el que
s), del
licito a
or de
o los

- 1. Presupuesto Municipal.
- 2. Informes Trimestrales.
- 3. Cuenta Pública.
- 4. Seguimiento a las observaciones de revisión de la Cuenta Pública.

(Deberá seleccionar el componente de conformidad a las atribuciones conferidas).

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de México y Municípios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

Página 1 de 2







Tomo: CCXVI No. 115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Para lo cual proporciono los siguientes datos:

- Primer Nombre:
- Segundo Nombre:
- Tercer Nombre:
- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- · CURP, Adjuntar copia simple:
- · RFC con homoclave (sin espacio o guiones):
- Cargo (no aplica para terceros):
   Adjuntar copia del nombramiento o constancia de mayoría
- Entidad fiscalizable:
- Dependencia (no aplica para terceros):
- Correo electrónico institucional (no aplica para terceros, correo electrónico diferente por cada entidad fiscalizable):

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que proporciono son verídicos y verificables, a efecto de recibir y atender toda clase de actuaciones y comunicaciones electrónicas, vinculadas a las obligaciones y requerimientos derivados del ejercicio de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Nombre y firma autógrafa del que suscribe

Este formato está disponible para su descarga y uso en el sitio web institucional: www.osfem.gob.mx.

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municípios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

a mayor información, visite el aviso de privacidad en los Página 2 de 2







Tomo: CCXVI No. 115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### Formato 3

Hoja membretada de la		izable		
Encabezado libre para	terceros			
SOLICITUD DE BAJA F		FORMA DIGITA DEL ESTADO		NO SUPERIOR DE
		, Estado de M	México; de	e de 2023.
		Número	de oficio (no	aplica para terceros)
Miroslava Carrillo Martín Auditora Superior del Ó de Fiscalización del Est Presente.	rgano Superio	•		
Con fundamento en el art	ículo 18 de los	Lineamientos i	para la implem	entación, operatividad
y uso de la Plataforma Di			-	
aplicación de la		Electrónica,	el (la)	que suscribe,
		(Nor	nbre del que s	uscribe) en mi carácter
de (Cargo	del que suscrib	,	•	·
(Nombre de la entidad fisc	-			
dar de Baja el registro d				en
la Plataforma Digital del C				e México.
, and the second				
Lo que hago de su conoc	cimiento para lo	s efectos legales	s y señalo con	no domicilio para oír y
recibir toda o	lase de	notificacion	ies, el	ubicado en
				así como correo
electrónico	·			
_				
N	ombre y firma	autógrafa del q	ue suscribe	
Este formato está disponible para su o	descarga y uso en el siti	o web institucional: www	w.osfem.gob.mx.	
Calle Mariano Matamoros No. 106, Dele Este documento y anexos, en su caso, serán				
	de	México y Municipios. de privacidad en los sitios: Página 1 de 1		

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México





Tomo: CCXVI No. 115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### Formato 4

Hoja membretada de la entidad fiscalizable
Encabezado libre para terceros
SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO , Estado de México; de de 2023.
Numero de oficio (no aplica para terceros)
Miroslava Carrillo Martínez Auditora Superior Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Presente.
Con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica, el (la) que suscribe,(Nombre del que suscribe) en mi carácter de (cargo del que suscribe, no aplica para terceros), del (Nombre de la entidad Fiscalizable, en caso de terceros no aplica), solicito a usted tenga a bien asignar la Firma electrónica para el uso y operatividad de la Plataforma Digital.
Así mismo solicito se me asigne una fecha dentro de(especificar un periodo de días disponibles para asistir ante la Autoridad Certificadora), para asistir a la entrega de la información especificada conforme al artículo 29 de los Lineamientos mencionados con anterioridad.
Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales y señalo como domicilio electrónico para oír y recibir las notificaciones correspondientes a la asignación de una fecha el correo(correo personal e institucional), así como el número telefónico (número personal e institucional).
Nombre y firma autógrafa del que suscribe
j aatografia doi quo ouoorito
Esta formata catá disposible para su descarsa y uso en el citic una incitival est
Este formato está disponible para su descarga y uso en el sitio web institucional: www.osfem.gob.mx.
Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50
Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx Página 1 de 1





Tomo: CCXVI No. 115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## Formato 5

Hoja membretada de la entidad fiscalizable
Encabezado libre para terceros
SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
. , Estado de México; de de 2023.
Numero de oficio (no aplica para terceros)
Miroslava Carrillo Martínez Auditora Superior Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Presente.
Con fundamento en los artículos 27 y 33 de los Lineamientos para la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica, el (la) que suscribe,(Nombre del que suscribe) en mi carácter de (cargo del que suscribe, no aplica para terceros), del (Nombre de la entidad Fiscalizable, en caso de terceros no
aplica), solicito a usted tenga a bien revocar la Firma electrónica para el uso y operatividad de la Plataforma Digital.
Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales y señalo como correo electrónico para oír y recibir las notificaciones correspondientes a la revocación de la Firma Electrónica.
Nombre y firma autógrafa del que suscribe
Este formato está disponible para su descarga y uso en el sitio web institucional: www.osfem.gob.mx.
Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50  Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municípios.  Pero mayor información, visito el milio de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municípios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx Página 1 de 1

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México